



RESOLUCIÓN No. SSPD - 20195240021715 DEL 10/07/2019

“Por la cual se hace un nombramiento provisional”

LA SUPERINTENDENTE DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los numerales 34 y 35 del artículo 7° del Decreto 990 de 2002 y los artículos 24° y 25° de la Ley 909 de 2004 y el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2.2.19.1.2 del Decreto 1083 de 2015 faculta de manera excepcional a los Superintendentes para efectuar encargos o nombramientos provisionales, sin previa convocatoria a concurso, por estrictas necesidades del servicio expresamente justificadas en el respectivo acto administrativo.

Que, por necesidades del servicio y con el fin de atender de manera eficiente los procesos a cargo de la Entidad, se requiere la provisión del cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 16, en la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Documental y Correspondencia de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, que se encuentra en vacancia definitiva.

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, mediante radicado n° 3-2-2008-22821 de 2008, concluye: *“para proveer temporalmente los empleos del sistema específico de carrera administrativa de las Superintendencias, deberá agotarse la figura del encargo antes de entrar a considerar la utilización del nombramiento en provisionalidad haciendo de esta manera extensiva a las superintendencias la aplicación del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 (...).”*

Que, la Comisión Nacional del Servicio Civil, expidió la circular n° 003 del 11 de junio de 2014, mediante la cual informó los efectos del auto de fecha 5 de mayo de 2014 proferido por el Consejo de Estado, que suspendió provisionalmente apartes del Decreto 4968 de 2007 y la circular CNSC n° 005 de 2012 en el sentido de indicar que a partir del 12 de junio de 2014, la Comisión no otorgará autorizaciones para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento en provisionalidad, mientras la suspensión provisional ordenada por esa Corporación continúe vigente.

Que, de acuerdo con el concepto n° 2014EE-20910 del 7 de julio de 2014, radicado en la entidad con el n° 2014529037100-2 del 14 de julio de 2014, la Comisión Nacional del Servicio Civil ratifica que *“(...) la función de adelantar los estudios necesarios para determinar es viable proveer el empleo de carrera mediante encargo y determinar sobre que servidores de carrera administrativa recae el derecho preferencial, le compete a la Unidad de Personal o quien haga sus veces en la respectiva entidad (...).”*

Que, el Grupo de Talento Humano realizó el estudio del expediente laboral de los funcionarios de carrera administrativa que reúnen los requisitos exigidos en el Manual de Funciones y Competencias Laborales para ejercer el cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 16.



Que, de acuerdo con el procedimiento establecido en el instructivo para la provisión de vacantes temporales o definitivas generadas en empleos de carrera administrativa, se llevó a cabo la publicación del estudio de encargo N° 34 del 10 de junio de 2019, del cargo Técnico Administrativo código 3124 grado 16, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, el cual determinó el derecho preferente para la funcionaria **Juliana Isabel González Bolaño**, quien mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2019 manifestó que no aceptaba el encargo.

Que en efecto, quien poseía el derecho preferente era el funcionario **Humberto Puello Puerta**, identificado con cédula de ciudadanía N° 73.125.601, quien manifestó mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2019 que no aceptaba el encargo.

Que producto de esto, quien ahora ostentaba el derecho preferente era el funcionario **Ferney Castro Prada**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.726.928, sin embargo, el pasado 17 de junio el funcionario tomó posesión del cargo de Técnico Administrativo código 3124 grado 17 en la Oficina Asesora de Jurídica, Grupo de Defensa Judicial, razón por la cual perdió el derecho preferente, ya que se encuentra en un grado superior al de este cargo a proveer.

Que en consecuencia, quien ahora ostentaba el derecho preferente era la funcionaria **Marbeluz del Carmen Basanta Hoyos**, identificada con cédula de ciudadanía N° 32.680.558, quien mediante correo electrónico de fecha 18 de junio de 2019, comunicó la no aceptación del encargo.

Que, de acuerdo con lo anterior, el derecho preferencial para el encargo estaba ahora en el funcionario **Guillermo León Giraldo Serna**, identificado con cédula de ciudadanía N° 71.731.913 quien manifestó que no se encontraba interesado en el encargo por medio de comunicación remitida mediante correo electrónico del día 18 de junio de 2019.

Que, al no haber sido aceptado el encargo por ninguno de los funcionarios que se encontraban en el estudio de encargo N° 34 de 2019, el mismo fue declarado desierto, cuyo aviso fue publicado para el conocimiento de todos los funcionarios el pasado 2 de julio de 2019.

Que, se realizó el estudio de la hoja de vida del señor **LEANDRO ANDRÉS GUEVARA ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.735.751 de Armenia, el cual evidenció que reúne los requisitos de formación y experiencia que se exige para el desempeño del cargo en el Manual Específico de Funciones y Competencias Laborales, para ejercer el empleo.

Que, de acuerdo con lo esgrimido en los incisos anteriores y dando estricto cumplimiento a las disposiciones legales y normativas, en especial, las dispuestas en la Ley 909 de 2004 es procedente realizar el nombramiento provisional del señor **LEANDRO ANDRÉS GUEVARA ACERO**, en el empleo vacante temporal de Técnico Administrativo código 3124 grado 16, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Documental y Correspondencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo primero: Nombrar de manera provisional al señor **LEANDRO ANDRÉS GUEVARA ACERO**, identificado con cédula de ciudadanía número 9.735.751 de Armenia, en el empleo vacante definitiva de Técnico Administrativo código 3124 grado 16, distribuido en la Dirección Administrativa – Grupo de Gestión Documental y Correspondencia, de la planta global de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

Parágrafo: El empleo de Técnico Administrativo código 3124 grado 16, cuenta con una asignación salarial de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$2.418.440) M/CTE, de acuerdo con el Decreto 1011 de junio 2019.

Artículo segundo: Publicar en la página web y en la intranet de la entidad el presente nombramiento efectuado al señor **LEANDRO ANDRÉS GUEVARA ACERO**, para que los funcionarios de carrera administrativa que se sientan afectados en sus derechos con el respectivo nombramiento y la ciudadanía en general, puedan presentar sus reclamaciones ante las instancias correspondientes.

Artículo tercero: De comprobarse la inexistencia de reclamaciones, el Grupo de Administración del Talento Humano debe proceder a efectuar las comunicaciones correspondientes para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 2.2.5.1.6 y 2.2.5.1.7 del Decreto 1083 de 2015.

Artículo cuarto: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C.


NATASHA AVENDAÑO GARCÍA
Superintendente

Proyectó: Carlos Alberto Flórez Gómez – Contratista Grupo de Administración del Talento Humano
Revisó: Vilma Esperanza Polo Córdoba – Coordinadora Grupo de Administración del Talento Humano
Aprobó: Diana Marcela Niño Tapia – Directora Administrativa / Secretaria General (A)

Handwritten text, possibly a signature or name, located in the upper middle section of the page.

A small, faint handwritten mark or symbol, possibly a checkmark or a short stroke, located in the center of the page.